

Auto : INTERLOCUTORIO
Proceso : LIQUIDACION Y DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado : Nro. 2022-00218
LYCP

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Quince (15) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Respecto al pedimento de retiro de la demanda que solicita el apoderado actor dentro del asunto, se despacha en forma favorable la petición, de conformidad con lo estatuido en el art. 92 del CGP y como quiera que no se ha trabado la litis no habrá condena en costas.

Por Secretaría se ordena el registro de lo acá resuelto, así como la elaboración del respectivo formato de compensación por parte del centro de servicios judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA